

Apotea del lugar  
de Estarvilla - 27 litz  
por el año 1636

C. 26-19

1636

P  
C  
H  
V  
O  
Y  
P  
B  
i  
C  
i  
B  
C  
S  
2





Yo el Sr. Don Felipe Anen sea de dormam  
festo que yo Rodolfo de la Cruz  
Abade en la Ciudad de Caragoça

como Procurador legitimo que soy del Rey nuestro Señor Don Felipe quarto en Castilla, y tercero en Aragon, substituydo por Don Geronymo de la Torre Infanço, domiciliado en la Ciudad de Caragoça, Procurador de su Magestad, mediante instrumento publico de substitution, hecho en la Ciudad de Caragoça, à tres dias del mes de Março del Año contado del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil seyscientos treynta y seys, y por Francisco de Erla domiciliado en la Ciudad de Caragoça, y por autoridad Real por todos los Reynos, y Señorios de la Magestad Catolica del Rey nuestro Señor publico Notario, recibido, y testificado, hauiente poder en aquel para lo infrascripto hazerlo otorgar, segun que à mi el Notario infrascripto, por su tenor legitimamente me ha constado, y consta en dicho nombre, de grado, y de mi cierta ciencia, otorgo auer recebido de los Diputados, y nombrados del presente Reyno, como personas señaladas por el Acto de Corte, de la oferta del seruicio voluntario, para la entrega, y librança del, y por mandos de los Jurados, y Concejo del

Cuyar de Escarilla  
basuintero en Cuyar de Escarilla

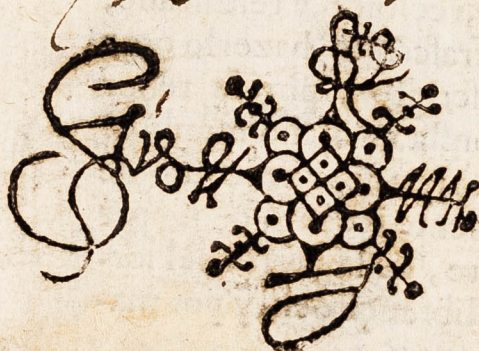
sueldos Iaqueses, en parte de pago de las ciento quarenta y quatro mil libras Iaquesas, que se deuiã dar al Rey nuestro Señor mi principal, el dia y Fiesta del Señor san Sebastian, del Año presente de mil seyscientos treynta y siete, por la nobleza paga del seruicio voluntario, q̄ este su fidelissimo Reyno le hizo; y son por la fissa, y cãtidad q̄ dicha Vniuersidad deuia dar, y pagar el veynteno dia del mes de Julio, del Año proximè passado de mil seyscientos treynta y seys, para el entero cumplimiento de dicha paga. Y por la verdad renunciãte à la excepcion de frau y de engaño, en dicho nõbre, otorgo la presente Apoca, à todos tiempos firme y valedera, y en cosa alguna no reuocadera.

Hubo fe agosto

352 mil libras - q. pago Escarilla  
por el seruicio y rima



En el lugar de rasal a siete guel  
de los demarcos deland cortado de los  
a mi en el año de los de fusco de mil  
seis uentos quinquay siete siendo el  
señor por testigos quando me que en fusco  
de rasal de Pedro Sanz de amirgo



de mi Miguel de la Cruz  
tanto en la ciudad de Sevilla  
por haber estado en el  
Cordero las tierras de los señores de los  
señores publico notario que lo fue de  
que fue el cerrero

